



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: MONICA DEL CARMEN BARBOZA PERALTA

CONTRA: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Radicado: 23-001-31-05-005-2022-000198.

Nota Secretarial. Montería, 29 de agosto de 2022.

Al Despacho del señor Juez le informo que se allego subsanación de la demanda de la referencia, la cual está pendiente para estudio de admisión. **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, Córdoba, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la nota secretaria, antecede una subsanación de la demanda presenta por MONICA DEL CARMEN BARBOZA PERALTA bajo apoderado judicial, toda vez que, mediante auto del 18 de agosto de 2022 se inadmitió el escrito de demanda inicial por no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Para efectos de subsanar las deficiencias de que adolecía, se le concedió a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del auto, el cual fue notificado por Estado No. 110 De viernes, 19 De Agosto De 2022, término que transcurrió entre los días 22,23,24,25 y 26 de agosto de 2022.

Precisado lo anterior, al observar el correo electrónico enviado por la parte demandante, a través del cual radica la subsanación es de data, diecinueve (19) de agosto de 2022, dentro del término legal.

De igual forma, dentro del estudio realizado al escrito de subsanación de demanda, que se corrigió el error del que adolecía.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la subsanación de demanda presentada por: MONICA DEL CARMEN
Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14
Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



BARBOZA PERALTA, contra, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENGASE como válidas la dirección electrónica para notificaciones judiciales a secretaria.general@ucc.edu.co las demandadas, los cuales se encuentran relacionados en los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

TERCERO: NOTIFIQUESE por secretaria la presente decisión a la demandada UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA a través del correo electrónico anotado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y el literal A, numeral 1 del artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

CUARTO: DESELE traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que contesten, una vez la notificación haya quedado surtida, esto es a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad a lo estipulado en el artículo 74 del CPT y de la S.S y el inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ